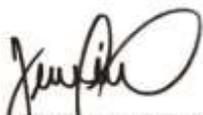


INFORME DE SECRETARIA: INFORME DE LA SECRETARIA. Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Palmira-Valle del Cauca, 31 de mayo de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que con ocasión a la admisión de la demanda compareció la señora SULAY CARMONA acreditando ser hija del causante. Igualmente informo que venció el término del emplazamiento ordenado respecto de los herederos inciertos e indeterminados del causante MARCO TULIO VELASQUEZ MORALES QEPD, sin que hubiesen comparecido. Sírvese proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA**

Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2660200 Ext: 7103

AUTO SUST. No. 086-2021-00157-00- UNIÓN MARITAL DE HECHO

Palmira- Valle del Cauca, 31 de mao de 2022

Como quiera que efectivamente se encuentran vencidos los términos de que trata el artículo 108 del C. G.P., sin que los herederos inciertos e indeterminados del causante MARCO TULIO VELASQUEZ MORALES QEPD, se hiciesen presente dentro del presente proceso; una vez efectuado el registro de personas emplazadas de conformidad con lo ordenado en el decreto 806 de 2020, se continuará con el trámite correspondiente, se:

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNASE a NINI JOHANNA ARCILA ACOSTA abogada quien figura en la lista de los auxiliares de la justicia, con correo electrónico para notificaciones: ninijohanna81@hotmail.com, como curadora ad-litem los herederos inciertos e indeterminados del causante MARCO TULIO VELASQUEZ MORALES QEPD, para que concurra a notificarse y lleve su representación dentro del mismo.

SEGUNDO: LÍBRESE oficio a la nombrada, haciéndole saber que desempeñará el cargo en forma gratuita como Defensor de oficio, y que el nombramiento es de forzosa aceptación. (Regla 7 del artículo 48 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



YANETH HERRERA CARDONA

JRM

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 053 de hoy 01 de junio de 2022, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA